



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2023

Ref.: Pertenencia

Auto: Rechaza recurso por extemporáneo

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00263-00

Se **RECHAZA** por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de 24 de abril de 2023, a través del cual se rechazó la demanda al no subsanar en debida forma las falencias advertidas en el auto inadmisorio.

En efecto, obsérvese que el inciso tercero del art. 318 del C. G. P., dispone que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que pretenda censurar.

En el presente asunto, el auto objeto de censura se profirió el 24 de abril del año en curso notificado en estado No. 63 del 25 del mismo mes y año¹. El termino de 3 días establecido en la norma en mención transcurrió en los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, hasta las 5:00 p.m. de este último día y el procurador judicial radicó el remedio horizontal a través de correo electrónico el 2 de mayo de 2023 a las 4:01 PM².

Desde esa perspectiva, es claro que el recurso resulta extemporáneo, de ahí que no sea viable la resolución del mismo.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 72 del 10 de mayo de 2023.

¹ 011AutoRechazaNoSubsano20230026300

² 012SolicitudRevocarAuto24abril Fl. 126.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de005ebb96c1f5ec527c69f9f16b25b6af82fc089f9c662ce0241a6071ecf9fe**

Documento generado en 09/05/2023 04:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>